



Riohacha D.T.C., 26 de enero de 2023.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO DE BOGOTA
Demandado:	MARCOS ROMERO MALDONADO
Radicación:	44-001-40-03-001-2022-00158-00

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede, se procede aquí a decidir sobre la viabilidad de ordenar el levantamiento de la medida cautelar solicitado por el apoderado de la parte demandante y coadyuvado por el aquí demandado señor MARCOS ROMERO MALDONADO que fuera decretada por este juzgado dentro del proceso de la referencia, y comunicada mediante Oficio JPCM 0796 de fecha 14 de octubre de 2022.

Establece el artículo 597 del C.G.P., los casos en que se levantará el embargo y el secuestro, y específicamente en el numeral 1 del C.G.P., vigente desde el 01 de octubre de 2012, que: “Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos: 1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente.

En consonancia con lo anterior, se accederá Acorde a lo solicitado, esto es, al levantamiento de la medida cautelar decretada por auto de fecha 29 de junio de 2022 proferido dentro del proceso Ejecutivo de la referencia, seguido por BANCO DE BOGOTÁ S.A. Identificado con NIT. No. 860.002.964-4 contra MARCOS ALFREDO ROMERO MALDONADO identificado con C.C 1.071.986.023 ordenó: decretar el embargo y retención de los dineros embargables que tenga o llegare a tener el ejecutado en cuentas de ahorros, corrientes, CDT o cualquier otro concepto, en dichas entidades bancarias; esta orden está limitada hasta la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$84.695.538.00), el cual fue comunicado mediante oficio N° JPCM 0796 de fecha 14 de octubre de 2022.

Por lo anterior, este estrado judicial

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el levantamiento de la medida cautelar de EMBARGO y retención de los dineros embargables que tenga o llegare a tener el ejecutado en cuentas de ahorros, corrientes, CDT o cualquier otro concepto, en dichas entidades bancarias; esta orden está limitada hasta la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$84.695.538.00), el cual fue comunicado mediante oficio N° JPCM 0796 de fecha 14 de octubre de 2022, acorde a lo dispuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al numeral anterior y Oficiese a las entidades bancarias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76831222d041706de56cb3701653b2c26bdd22b273f3acc4946e2365c27fe98**

Documento generado en 26/01/2023 04:41:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>